

SIN CONVENIO AFJU

Sueldos Nominales del Escalafón

IV - Especializado (incluye lo dispuesto art 535 de ley N° 19.924)

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2021

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2021 ⁽¹⁾	Sueldo líquido 01/01/2021 ⁽²⁾
IV	14	Director de Departamento PO	85.677	61.707
IV	13	Asistente	62.609	48.262
IV	13	Sub Director Departamento PO	79.161	58.019
IV	13	Técnico en Estadísticas	62.609	48.262
IV	13	Técnico en Administración	62.609	48.262
IV	13	Analista Químico Especializado	62.609	48.262
IV	12	Jefe de Sector	58.375	45.443
IV	11	Operador PC	54.142	42.626
IV	11	Mediador	54.142	42.626
IV	11	Jefe de Sección	54.142	42.626
IV	11	Asistente en Jurisprudencia	54.142	42.626
IV	11	Ayudante de Arquitecto	54.142	42.626
IV	11	Dactilógrafo	54.142	42.626
IV	11	Perito Calígrafo	54.142	42.626
IV	11	Técnico en Archivo	54.142	42.626
IV	11	Técnico Autopsista	54.142	42.626
IV	11	Técnico Radiólogo	54.142	42.626
IV	10	Oficial de Mantenimiento	49.912	40.224
IV	10	Oficial Gráfico	49.912	40.224
IV	10	Oficial Offset	49.912	40.224
IV	10	Fotógrafo	49.912	40.224
IV	10	Ayudante Química	49.912	40.224
IV	10	Ayudante Anatomopatólogo	49.912	40.224
IV	10	Asistente Forense	49.912	40.224
IV	10	Intérprete Gestual	49.912	40.224
IV	10	Perito en Automotores	49.912	40.224
IV	9	Chofer DT	69.203	52.633
IV	9	Chofer	45.679	37.222
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	45.679	37.222
IV	8	Obrero	43.100	35.354

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley N° 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, así como el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley N° 19.310.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley N°16.736).